

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2510

### NEGOCIADO DE MINAS

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de 27 de Septiembre actual, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada en 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal en que radica.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Número de pertenencias
3914	Demasia á Cinco Amigos..	Posadas.....	D. Francisco Martinez García.....	D. Manuel Enriquez y Enriquez	Plomo .....	148
3938	San Jorge.....	El Viso .....	Compañía de Aguilas.....	Idem .....	Hierro .....	4
3939	San Pablo.....	Idem .....	La misma.....	Idem .....	Idem .....	9
4103	Brasil.....	Dos Torres .....	D. Arturo Taylor Dike .....	D. Antonio Ramos Portera...	Cobre.....	20
4104	Venezuela.....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	12
4105	Canadá .....	Añora.....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	66
4106	Bolivia.....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	20
4108	Arizona.....	Dos Torres.....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	20
4127	San José .....	Idem .....	D. José Pérez Gimena.....	No tiene .....	Idem .....	12
4150	La Caida.....	Fuente Obejuna.....	Sociedad Banco de Castilla.....	D. Manuel Enriquez y Enriquez	Antimonio.....	12
4178	Mariquilla .....	El Viso .....	D. Eduardo P. Westendorp .....	No tiene .....	Hierro .....	24
4218	San Manuel .....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	30
4179	Bocha .....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	24
4219	El Gran Cervantes.....	Montoro.....	D. Francisco Ogalla Alvarez.....	D. Bartolomé Franc.º Expósito	Plomo .....	12
4227	La Trinidad .....	Villanueva de Córdoba	Andrés García Sánchez.....	D. Manuel Enriquez y Enriquez	Idem .....	30
4232	Jabalent .....	Montoro.....	Baltasar Llamas de Acha.....	No tiene.....	Cobre.....	24
4233	Orange.....	Villanueva de Córdoba	El mismo .....	Idem .....	Plomo .....	22
4234	Transvaal.....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	24
4235	La Temeridad.....	Fuente Obejuna.....	D. Enrique Muñoz de la Gala.....	D. Antonio Padillo Castuera...	Hierro .....	18
4245	Guadalmez.....	Montoro.....	Sociedad M. y M. de P.....	Manuel Enriquez y Enriquez	Cobre.....	12
4249	Segundo Guadalmez .....	Idem .....	La misma .....	Idem .....	Idem .....	33
4265	Paula.....	Fuente Obejuna.....	D. Antonio Sinoga Barba.....	Idem .....	Plomo .....	12
4285	San Agatón .....	Villanueva de Córdoba	Baltasar Llamas de Acha.....	No tiene.....	Idem .....	12
4300	Ampliación á San Agatón..	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	12
4303	San Juan.....	Fuente Obejuna.....	D. Antonio Ríos Pérez .....	Idem .....	Idem .....	12
4308	La Sorpresa.....	Idem .....	Sociedad Banco de Castilla.....	D. Manuel Enriquez y Enriquez	Hulla.....	450
4329	Ventijas .....	Montoro.....	D. Pablo Linares.....	No tiene .....	Plomo.....	7

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento. Córdoba 28 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2591

### CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar, por falta de número suficiente de señores Diputados, la reunión de la Excelentísima Diputación provincial, convocada para el día primero del corriente, con objeto de inaugurar el segundo período semestral del corriente año, he acordado, haciendo uso de la facultad consignada en el art. 62 de la ley Provincial, hacer nueva convocatoria para el día 14 del corriente, á las dieciséis, en el palacio de dicha Excma. Corporación.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley citada.

Córdoba 6 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Proponiéndome, en la segunda quincena de este mes, revistar la Comandancia de esa provincia, y aunque he de conferenciar personalmente con V. S., tengo el gusto de participárselo con anticipación, por si alguno de los señores Alcaldes que dependen de su autoridad deseara hacerme manifestaciones relativas al servicio del Cuerpo.»

Lo que se hace público para los efectos que en la precitada comunicación se expresan.

Córdoba 6 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2553

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Bujalance á Villa del Río, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 6.103'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupues-

to de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha . . . de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Bujalance á Villa del Río, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2554

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Baena á Cabra, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.824'81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliegos de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de . . . . . de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2524

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por el Secretario, según lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, recibidos después de la última sesión.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Leídos los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* de la última semana, se acordó cumplir las disposiciones que contienen.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio, acordándose remitirlo al señor Goberna-

dor civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobaron las operaciones de ingresos y gastos realizados durante la anterior semana.

Se dió cuenta de un expediente mandado instruir por el señor Juez de instrucción de regimiento infantería de la Reina, como complemento del que se forma por excepción sobrevenida al soldado Lucas Expósito; y de acuerdo con el Síndico se acordó declarar la pobreza de Antonio y Dolores Molina y sus consortes, y que se remita dicho expediente á la autoridad que lo ha mandado instruir.

Se acordó que, por la comisión de Hacienda, se formulen los pliegos de condiciones que sirvan de base para las subastas de arriendo de las hazas tituladas del Reloj, y de las construcción de casetas para la próxima feria.

Quedó la Corporación enterada de la cuenta de cédulas personales del corriente año, rendida por el recaudador de dicho impuesto, don Juan de Dios Cassani, y se acordó que se ingrese en la Caja del Tesoro y la Municipal las cantidades que respectivamente les pertenecen, y que se devuelvan las cédulas sobrantes á la Administración de Hacienda, con listas triplicadas de descubierto, según está mandado.

Se dió lectura de un oficio del Secretario manifestando que varios empleados no asisten puntualmente á la oficina ni cumplen su misión, como fuera de desear, lo que, unido al poco personal que en la Secretaría existe, hace que algunos trabajos vayan retrasados, y que en razón á que no han sido atendidas ni las observaciones ni las quejas que verbalmente ha producido en diferentes ocasiones, lo hacia en esta forma para que el Ayuntamiento acordara lo procedente, declinando en otro caso el recurrente, por las causas antes dichas, la responsabilidad moral y material que pudiera imputársele.

En vista de ello se acordó que se anote diariamente en un libro la hora en que los empleados entran en la oficina, y que el señor Alcalde castigue con rigor las faltas, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento para que impongan las correcciones debidas.

También acordó proveer la plaza vacante de auxiliar segundo de la Secretaria, nombrando para dicho cargo á don Andrés López Monroy, y como temporero, con el sueldo de dos pesetas diarias, á don Angel Arjona Toro.

Se acordó hacer constar el buen comportamiento observado por los niños Felipe Lavela y Andrés Sabino en el incendio ocurrido recientemente en la casa de don Antero Liévana, los cuales resultaron heridos por extinguirle, y que, como premio, se les regale un traje, puesto que son de familias pobres, abonándose su importe del capítulo de imprevistos, y que se haga público este acuerdo para estimular al bien.

También se acordó dar las más expresivas gracias á don José Sánchez Guerra, Diputado á Cortes por este distrito, por haber regalado á los expresados niños, por conducto de esta Alcaldía, dos tomos lujosos de la obra literaria de Edmundo Amicis, titulada *Corazón*.

Se acordó arreglar la cañería de la fuente de la Plaza, que se encuentra algo obstruida.

Donar cinco ejemplares de una obra literaria para la rifa benéfica proyectada á favor del Asilo de ancianos desamparados, y que su importe, de veinte pesetas, se abone de imprevistos.

Recordar á la Dirección general de los ferrocarriles Andaluces la obligación que tiene contraída de terminar cuanto antes los estudios para el ramal que ha de construirse desde la estación de Luque Baena á esta villa, y que si así no lo hiciera se esté á lo acordado por el Ayuntamiento anteriormente.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta presentada por don Manuel Castroverde, apoderado que fué de este Ayuntamiento, la cual le fué reclamada, y comprende el período que media desde 1.º de Enero de 1897 á 10 de Septiembre de 1898.

Que se informe respecto á la nota presentada por el Depositario, de varias cantidades que dice ha satisfecho por orden de los Alcaldes anteriores, para poder ser intervenida si procediere, ó en otro caso, acordar lo procedente.

Sesión del día 16.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los *Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid* de la última semana, acordando cumplir las disposiciones que contienen.

Se prestó aprobación á los ingresos y gastos realizados desde la anterior sesión, cuya nota presentó la Contaduría.

Se aprobó la cuota parcial rendida por don Rafael Reyes Ordoñez, que ejerció interinamente el cargo de Depositario desde el día 16 de Septiembre de 1900 hasta el 16 de Febrero de 1901.

Que se abonen inmediatamente á la Hacienda el importe de los descuentos de empleados y del 1 por 100 sobre pagos, y que de no verificarse se declare la responsabilidad personal del Depositario y la de los Ordenadores de pagos que en su debido tiempo no hicieron que se cumpliera esta obligación apesar de estar así acordado por el Ayuntamiento en sesión de 22 de Marzo del año actual.

Aprobar el pliego de condiciones formado para el arrendamiento de las hazas del Reloj, y que se celebre la subasta el día 29 del actual ante los señores Alcaldes, Síndico y Concejal don José Caballero.

También se acordó aprobar el formado para el arriendo de la construcción de casetas de feria y cobro de derechos sobre puestos públicos en

la misma, cuya subasta se celebrará el día 30, ante igual comisión.

Que se invite á los señores don Antonio Morales, don Jaime Vigil, don Juan A. Espinosa, don Teodoro Iriondo y don José Casado Aranda, para que, asociándose á la comisión de festejos, propongan con ella el programa más adecuado para el mayor esplendor de la feria próxima.

Se nombró auxiliar de la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento á don Rodolfo Rodríguez Morales, propuesto por el Agente en propiedad.

Se acordó conceder una gratificación de 27 pesetas á los empleados don Francisco Barrueco y don Ladislao Ocaña por las horas extraordinarias que han trabajado en la formación del apéndice al amillaramiento, y 140 al auxiliar don Ramón Navarro.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid* de la última semana.

Conceder como extraordinario un nuevo plazo voluntario de diez días para satisfacer, sin recargos, los débitos atrasados por consumos, y que se anuncie oportunamente.

Abonar 13 pesetas á Juan Antonio Segura por conducir á la estación de Luque-Baena el equipaje de un guardia civil, librándose dicha cantidad del Capítulo de imprevistos.

Conceder un socorro de 5 pesetas á la pobre enferma Patrocinio Castro Horcas.

Que hagan un viaje á la capital el Alcalde y Secretario para ingresar lo que se adeuda al Tesoro por las cédulas personales expendidas del actual año y evacuar otros asuntos pendientes y de interés para este Municipio.

Que se imprima gran actividad al cobro de los débitos que á favor de este Ayuntamiento existen, y que una vez conseguidos los ingresos se satisfaga la mayor cantidad posible á la Excm. Diputación provincial por cuenta de lo que se adeuda por contingente.

Solicitar de la Administración de Hacienda autorización para formar el reparto vecinal por el déficit de consumos de 1900 y 1901.

A propuesta del Teniente Alcalde don Eduardo Aranda Fernández, se acordó recordar al Contador de fondos municipales la obligación en que está de normalizar en un plazo breve, los trabajos de Contaduría que están descuidados, y que de no verificarlo se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Se acordó requerir al Depositario y Recaudador de fondos municipales, don Sebastián de la Moneda, para que cumpla inmediatamente la obligación que tiene de rendir las cuentas de lo que ha recaudado é ingresado por el concepto de Censos de Propios desde que tomó posesión de dicho cargo hasta la fecha; por atrasos de consumos y por reparto del déficit de dicho impuesto de 1898 á 1899; entendiéndose que si no lo verifica se

acordarán las responsabilidades que procedan, no sólo contra él, sino contra los Alcaldes que en todo tiempo han consentido tan punible abandono.

Sesión del día 31.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid* recibidos después de la última sesión.

Aprobar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles de 1902.

Manifiestar al Juzgado de instrucción que este Ayuntamiento no se muestra parte en el sumario que se instruye por el Juzgado de San Roque contra Manuel Lora Diaz y otros por hurto de caballerías y falsificación de sello y guías, renunciando á la indemnización que pudiera corresponderle.

Que se requiera al arrendatario de consumos para que presente las cartas de pago de las cantidades que haya ingresado á la Hacienda para que sean intervenidas y formalizadas en los libros de Contaduría y Depositaria.

Se fijó el plazo de un mes para que el Depositario Recaudador rinda las cuentas acordadas en la sesión del día 23.

Baena 23 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Baena 27 Septiembre 1901.—El Alcalde, Eduardo Monroy.—El Secretario, Juan Ocaña.

## HORNACHUELOS

Núm. 2574

Don Antonio García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y éstos hagan las reclamaciones que les convengan.

Hornachuelos 3 de Octubre de 1901.—Antonio García.

Núm. 2575

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y éstos hagan las reclamaciones que les convengan.

Hornachuelos 3 de Octubre de 1901.—Antonio García.

## LUQUE

Núm. 2585

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la primera subasta á venta libre de las especies de consumo, para cubrir el cupo del próximo año de 1902, se anuncia una segunda con las mismas formalidades, requisitos y modelo de proposición que en la anterior, y que se encuentran insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Septiembre pasado; pudiendo servir de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, que ascienden á la cantidad de 24.359 pesetas 02 céntimos; cuyo acto tendrá lugar al siguiente día de transcurridos los diez del que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las diez á diez y treinta minutos.

Luque 2 de Octubre de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 2488

Hago saber: que hallándose terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1902, dicho documento queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Luque 3 de Octubre de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

## ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 2587

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa y su término, para el año venidero de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que sea examinada por el contribuyente que lo desee y entablen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Almodóvar del Río á 4 de Octubre de 1901.—Antonio Natera.

## ESPEJO

Núm. 2590

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal, en sesión celebrada el 26 de Septiembre anterior, arrendar la recaudación del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas por todo el año de 1902 y tipo de tres mil ochocientas pesetas, se hace saber al público por medio del presente para que en el término de diez días se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Espejo 3 de Octubre de 1901.—Francisco Gracia.

# Depositaria de fondos municipales de Baena

Número 2503

Cuarto trimestre de 1900.

## CUENTA

del cuarto trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	11.185	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.813	76
<b>CARGO.....</b>	<b>23.998</b>	<b>87</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.563	76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8.435	11

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios.....	1.122	18	1 670	70	2 792	88	
2 Montes.....	"	"	"	"	"	"	
3 Impuestos .....	13 069	20	4 647	57	17 716	77	
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"	
6 Corrección pública.....	"	"	250	"	250	"	
7 Extraordinarios.....	"	"	"	"	"	"	
8 Resultas.....	18.401	52	603	74	19.005	26	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	13.789	36	5.641	75	19.431	11	
10 Reintegros .....	"	"	"	"	"	"	
11 Varios .....	"	"	"	"	"	"	
12 Ampliación.....	"	"	"	"	"	"	
<b>CARGO.....</b>	<b>46.382</b>	<b>26</b>	<b>12.813</b>	<b>76</b>	<b>59.196</b>	<b>02</b>	
PAGOS							
1 Gastos del Ayuntamiento .....	5.736	24	6 389	40	12.125	64	
2 Policía de seguridad.....	2.090	98	2 415	29	4 506	27	
3 Policía urbana y rural.....	5.827	78	2 460	43	8.288	21	
4 Instrucción pública.....	40	"	"	"	40	"	
5 Beneficencia.....	489	"	112	50	601	50	
6 Obras públicas .....	6.316	11	778	09	7.094	20	
7 Corrección pública.....	2.166	46	1.424	41	3.590	87	
8 Montes.....	"	"	"	"	"	"	
9 Cargas .....	2.547	44	1.074	92	3.622	36	
10 Obras de nueva construcción .....	"	"	"	"	"	"	
11 Imprevistos.....	760	85	908	72	1.669	57	
12 Resultas .....	4.804	37	"	"	4.804	37	
13 Devoluciones .....	"	"	"	"	"	"	
14 Varios .....	"	"	"	"	"	"	
15 Ampliación.....	4.417	92	"	"	4 417	92	
<b>DATA .....</b>	<b>35.197</b>	<b>15</b>	<b>15.563</b>	<b>76</b>	<b>50.760</b>	<b>91</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, J. de la Moneda.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Juan de Dios Cassani.—V.º B.º: El Alcalde, E. Monroy.

### VILLA DEL RIO

Núm. 2600

Don José Molleja y Bermeja, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este término, que ha de servir de base á la matrícula del año próximo de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en que se admitirán reclamaciones contra la misma.

Villa del Río á 5 de Octubre de 1901.—José Molleja.

### CARCABUEY

Núm. 2601

Don Sixto Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de quince dias, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Carcabuey 3 de Octubre de 1901.—Sixto Benitez.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### PADRON

de cédulas personales y hojas de claratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA